

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES P R E S E N T E .

La Junta de Coordinación Política, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 50 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y a su vez, de conformidad con lo previsto por los Artículos 27 Fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3º, 8º Fracciones I y IX, 24 Fracción IV, 131, 133, 134, 136, 149, 150, 152, 161 y 162 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; 154, 156, 157, 159, 162 y 165 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como por las disposiciones contenidas en los Artículos 2º Fracción VIII, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, somete a consideración de esta Sexagésima Sexta Legislatura, el *Acuerdo Legislativo, relativo a la Propuesta del C. Omar Israel Jiménez Colombo, para que desempeñe el cargo de Contralor Interno del H. Congreso del Estado de Aguascalientes*. Lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 15 de septiembre de 2024, en la Ciudad Capital de Aguascalientes, Estado con el mismo nombre, sede de los Poderes de esta Entidad Federativa, reunidos los Diputados Electos en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, en Sesión Solemne de Instalación de la Legislatura, convocada por el Presidente de la Diputación Permanente de la LXV Legislatura saliente; la Presidencia de la Mesa Directiva electa para el Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, de la LXVI Legislatura entrante, procedió a rendir protesta de Ley y a tomar la propia de los Diputados Electos, así como a las integrantes de la Mesa Directiva Electa, de conformidad con lo previsto por el Artículo 196 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y reglamentaria aplicables.

2.- En fecha 20 de septiembre de 2024, se celebró la Sesión de Instalación de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, en virtud de la cual se realizó la Declaratoria de su constitución, para que desde ese momento y hora, ejerciera las atribuciones y los derechos previstos en Ley, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables.

3.- El 26 de septiembre de 2024, se expidió el Decreto Número 9, que contiene el Acuerdo Legislativo para la Integración de las Comisiones Ordinarias y Comités del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, para la presente Legislatura.

4.- El pasado 16 de marzo de 2023, el Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura, expidió el Decreto Número 312 que contiene el Nombramiento del Contralor Interno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, para ejercerlo con todos los deberes y facultades que la Ley le atribuye, el cual concluyó el cargo el 14 de septiembre de 2024.

5.- En fecha 22 de octubre de 2024, el Comité de Administración de la Sexagésima Sexta Legislatura, emite el Acuerdo de opinión de acreditación y conocimientos y experiencia para desempeñar el cargo de Contralor Interno del H. Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 50 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, la Junta de Coordinación Política es competente y está facultada para realizar la presente propuesta al Pleno Legislativo.

II.- En términos de dispuesto por el Artículo 42 del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, la Contraloría Interna de este Poder Legislativo, es un órgano administrativo dependiente del Comité de Administración, que tiene a su cargo las atribuciones de evaluación, revisión y fiscalización que le encomienda la normatividad aplicable.

Asimismo, la Contraloría tiene por objeto:

- *Auditar y fiscalizar el uso y destino de los recursos;*
- *Realizar el diagnóstico administrativo, y la práctica de auditorías;*
- *Implementar programas, acciones y políticas de prevención, mitigación, detección y en su caso sanción, de hechos de corrupción y responsabilidades administrativas de los servidores públicos;*
- *Proporcionar asesoría en la materia, a los servidores públicos del Congreso;*
- *Coordinar la recepción de las declaraciones de situación patrimonial, de interés y la constancia de presentación de declaración fiscal;*
- *Recibir, dar trámite e investigar las quejas y denuncias que se formulen con motivos de actos u omisiones de los servidores públicos; así como en términos de Ley, decretar las medidas de apremio y/o cautelares que resulten conducentes;*
- *Admitir, desahogar y resolver los recursos que se interpongan en contra de sus resoluciones;*
- *Intervenir conforme a la normatividad aplicables en los actos de entrega recepción, así como en caso de que así sea solicitado, en el levantamiento de actas administrativas;*
- *La vigilancia y evaluación del desarrollo de las atribuciones y actividades de los órganos técnicos y administrativos del Congreso, cuya información deberá usar y guardar en términos de ley; y*
- *Proponer al Comité, modificaciones y mejoras en la actividad administrativa.*

III.- En el mismo sentido, los Artículos 44 y 48 del ordenamiento previamente invocado, señalan respectivamente que la Contraloría contará con la Oficina del Contralor, el Departamento de Normatividad, Responsabilidades y Situación Patrimonial, y la Unidad de Transparencia; y que el trámite y resolución

de los asuntos de competencia de la Contraloría, corresponden originalmente al Contralor.

IV.- El Artículo 47 del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, establece que el Contralor Interno será nombrado y removido por mayoría absoluta del Congreso, y deberá reunir los requisitos siguientes:

- I. *Ser mayor de 30 años de edad;*
- II. *Haber residido en el Estado cuando menos cinco años anteriores a su designación;*
- III. *Contar con título profesional legalmente expedido en términos de ley y tener cédula profesional registrada ante la Secretaría de Educación Pública;*
- IV. *Acreditar conocimientos y experiencia para desempeñar el cargo a juicio del Comité; y*
- V. *No haber sido candidato o haber ocupado un puesto de elección popular en los 5 años anteriores a la fecha de su nombramiento.*

El contralor permanecerá en su encargo el tiempo que dure la Legislatura durante la cual fue nombrado y no podrá ser reelecto para el periodo inmediato siguiente.

No podrá haber ausencia de contralor por más de treinta días naturales. Su designación a la renuncia o ausencia total del mismo deberá resolverse en ese lapso de tiempo.

V.- Por su parte, el Artículo 49 del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, precisa las atribuciones del Contralor Interno, destacándose las siguientes:

- *Proponer al Comité para su aprobación, los lineamientos y bases generales para la realización de auditorías, revisiones de fiscalización o evaluaciones preventivas, para el debido cumplimiento de las atribuciones a su cargo, vigilando e implementando toda acción que ello requiera;*

- *Proponer al Comité las normas, políticas, programas, propuestas de acciones y recomendaciones, que dada su naturaleza así lo ameriten;*
- *Vigilar el cumplimiento de los órganos técnicos y administrativos del Congreso, en cuanto a la aplicación de recursos y de las facultades que la Ley, y sus reglamentos establecen;*
- *Atender las quejas y denuncias que se presenten, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, sobre el desempeño de las actividades de los servidores públicos de los órganos técnicos y administrativos del Congreso, proponiendo lo que legalmente proceda al órgano correspondiente;*
- *Conocer de las conductas de los servidores públicos de los órganos técnicos y administrativos del Congreso, que puedan constituir responsabilidades administrativas, turnando al Comité la resolución apegada a derecho, para que realice el trámite correspondiente para su ejecución en los términos de ley;*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas, lineamientos y controles para la entrega y recepción de los asuntos y bienes a cargo de los servidores públicos del Congreso;*
- *Informar al Comité sobre el resultado de las evaluaciones y revisiones a los órganos técnicos y administrativos del Congreso, sugiriendo las acciones que corrijan las inconsistencias detectadas;*
- *Proponer al Comité para su aprobación, la estructura orgánica de la Contraloría, así como los perfiles del personal requerido, que permita el cumplimiento de sus atribuciones;*

VI.- A la vez que, el Segundo Párrafo del citado Artículo 47 del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, establece que el Contralor Interno permanecerá en su encargo el tiempo que dure la Legislatura durante la cual fue nombrado y no podrá ser reelecto para el periodo inmediato siguiente; siendo que, en el presente caso, lo sería hasta la conclusión de la misma, el 14 de septiembre de 2027.

VII.- Razones por las cuales la suscrita Junta de Coordinación Política, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al marco normativo que rige las funciones y atribuciones de este Poder Legislativo, cubrir la vacante de mérito, y a fin de que contribuir, en consecuencia, al cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del mismo; es que procedió al análisis de la documentación y perfil del **C. Omar Israel Jiménez Colombo**, y quienes integramos esta Junta de Coordinación Política, concluimos que el mismo cumple cabalmente los requisitos citados, ya que se advierte que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para desempeñar el cargo, a la vez que, no ha sido candidato, ni ha ocupado un puesto de elección popular en los cinco años anteriores.

VIII.- Expuesto lo anterior, quienes integramos esta Junta de Coordinación Política, proponemos al **C. Omar Israel Jiménez Colombo**, para que desempeñe el cargo de Contralor Interno del H. Congreso del Estado de Aguascalientes; lo anterior, en virtud de que como ya mencionamos, dicha persona cuenta con los conocimientos y la experiencia necesarios para cumplir cabalmente con las tareas propias de la Contraloría Interna.

Por lo que, una vez establecido lo anterior, se somete a la recta consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

ARTÍCULO ÚNICO.- El Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, en su Sexagésima Sexta Legislatura, en virtud de la Propuesta Legislativa que presenta la Junta de Coordinación Política, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 50 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y a su vez, de conformidad con los Artículos 3º, 8º Fracciones I y IX, 24 Fracción IV, 161 y 162 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como por las disposiciones contenidas en los Artículos 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento Interior del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, ha tenido a bien conferir al:

C. Omar Israel Jiménez Colombo,

el cargo de Contralor Interno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, quien asumirá sus funciones a partir de la aprobación del presente Decreto, ejerciendo todos los deberes y facultades que la Ley le atribuye, hasta el 14 de septiembre de 2027.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS., 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. ALMA HILDA MEDINA MACÍAS
PRESIDENTA

DIP. LUIS GUADALUPE LEÓN MÉNDEZ
SECRETARIO

DIP. LAURA PATRICIA PONCE LUNA
VOCAL

DIP. EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA
VOCAL

DIP. ARLETTE IVETTE MUÑOZ CERVANTES
VOCAL

DIP. JOSÉ TRINIDAD ROMO MARÍN
VOCAL

Así mismo, como lo establece el Artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes se integran a su vez a la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, para la Sexagésima Sexta Legislatura, con voz, pero sin voto, las Ciudadanas Diputadas y el Ciudadano Diputado:

**DIP. NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**

**DIP. FERNANDO ALFÉREZ BARBOSA
VOCAL**

**DIP. DANIELA MIYUKY LÓPEZ MUÑOZ
VOCAL**